



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO N°002- 2022-GRA/OLP-AP

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE DESGASTES PARA USO DE CHANCADORA PRIMARIA C-80 MARCA METSO, SERIE 125335, MÁQUINA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA ASIGNADA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE VIZCACHANI, CALLALLI, SIBAYO, CAYLLOMA-PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA-IV ETAPA

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Informe N°469-2022-GRA-SGEP/RO-WCHR-IV, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión (en adelante el Área Usuaria) remitió mediante proveído el **Pedido de Compra N°05559** y las Especificaciones Técnicas para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE DESGASTES PARA USO DE CHANCADORA PRIMARIA C-80 MARCA METSO, SERIE 125335, MÁQUINA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA** para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE VIZCACHANI, CALLALLI, SIBAYO, CAYLLOMA-PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA-IV ETAPA

1.2. De la revisión efectuada el requerimiento, este cumple con las condiciones establecidas en la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD – "Disposiciones aplicables a la comparación de precios", para la adquisición del bien, verificando los siguientes aspectos para realizar el procedimiento de comparación de precios.

- i) Sean de disponibilidad inmediata. Es decir, que se entreguen o implementen dentro de los **cinco (5) días** siguientes de formalizada la contratación;
- ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y,
- iii) Sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado. Es decir, que existan en el mercado.

1.3. Mediante correo electrónico de fecha 12 de julio del 2022, se inició la indagación de mercado, solicitando cotizaciones de acuerdo con el Anexo N° 02 de la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD a los siguientes proveedores:

Nº	PROVEEDOR	RUC	RNP (*) SERVICIOS VIGENTE	SUNAT (**) (ACTIVO Y HABIDO)	INHABILITADO O SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO (***)
01	LUBRIMOTORS AQP S.R.L	20604145300	SI	SI	NO
02	CORPORACION LUMABE I.E.R.L	20601742765	SI	SI	NO
03	CORPORACION MABE S.R.L	20539516940	SI	SI	NO

(*) Búsqueda efectuada en https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ValidaCertificadoTodos.asp

(**) Búsqueda efectuada en <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itm-construc/terS00Alias>.

(***) Búsqueda efectuada en <http://www.osce.gob.pe/consultasentelnea/inhabilitados/busqueda.asp>.

1.4. Mediante correo electrónico, de fecha 13 de julio del 2022, se recepcionó la cotización y la documentación que sustenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, del LUBRIMOTORS por el monto de total de S/. 66,423.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos veintitrés con 00/100 Soles).

1.5. Mediante correo electrónico, de fecha 13 de julio del 2022, se recepcionó la cotización y la documentación que sustenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, del CORPORACION LUMABE I.E.R.L, por el monto de total de S/. 64,045.00 (Sesenta y cuatro mil cuarenta y cinco con 00/100 Soles).

1.6. Mediante correo electrónico, fecha 13 de julio del 2022, se recepcionó la cotización y la documentación que sustenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, de la CORPORACION MABE S.R.L, por el monto de total de S/. 59,354.00 (Cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro 00/100 Soles).

II. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

www.regionarequipa.gob.pe

Dirección: Av. Unión N° 200 Urb. César Vallejo -Paucarpata – Perú Teléfono (054) 382860 Anexo:



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 022-2016-OSCE/CD - Disposiciones aplicables a la comparación de precios.

III. OBJETIVO

Realizar la indagación de mercado para determinar el valor estimado para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE DESGASTES PARA USO DE CHANCADORA PRIMARIA C-80 MARCA METSO, SERIE 125335, MÁQUINA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA** para la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE VIZCACHANI, CALLALLI, SIBAYO, CAYLLOMA-PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA-IV ETAPA**

IV. INDAGACIÓN DE MERCADO

De conformidad con el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha procedido a efectuar la siguiente indagación de mercado para determinar el valor estimado para el **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE DESGASTES PARA USO DE CHANCADORA PRIMARIA C-80 MARCA METSO, SERIE 125335, MÁQUINA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA** para la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE VIZCACHANI, CALLALLI, SIBAYO, CAYLLOMA-PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA-IV ETAPA**, tomando las Especificaciones Técnicas, definidos por el Área Usuaria.

El numeral 32.1 del Artículo 32 del Reglamento de la LCE, señala: *“En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación”*. (Subrayado nuestro).

Así mismo el numeral 18.1 del Artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: *“La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”*. (Subrayado nuestro).

Cabe mencionar que según el numeral 98.1 del Artículo 98 del Reglamento de la LCE, indica lo siguiente: *“Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante”*; por lo que en concordancia con la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD – “Disposiciones aplicables a la comparación de precios”, se ha verificado que el presente requerimiento cumple con dicho supuesto.

4.1. Fuente: Cotizaciones

En respuesta a las solicitudes de cotización enviadas según Anexo N° 02 de la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD – “Disposiciones aplicables a la comparación de precios”, a los proveedores a través de correo electrónico; se obtuvo cotizaciones validas según Anexo N° 03 (Cotización y Declaración Jurada del Proveedor), como se detalla:

www.regionarequipa.gob.pe

Dirección: Av. Unión N° 200 Urb. César Vallejo -Paucarpata – Perú Teléfono (054) 382860 Anexo:



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Así mismo, de los tres (03) proveedores que han remitido sus cotizaciones adjuntando su declaración jurada (Anexo 3) en razón a las Especificaciones Técnicas, cuentan con inscripción vigente en el RNP sección Bienes, y no se encuentran sancionados ni inhabilitados para contratar con el Estado.

VI. EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE POSTORES

De la indagación de mercado realizada se ha podido determinar la existencia de pluralidad de proveedores que cumplen a cabalidad con el requerimiento, lo cual se puede verificar en el numeral 4.1 del presente informe.

VII. POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO

Dadas las características de la Contratación y el resultado de la indagación de mercado, no es posible la distribución de la Buena Pro, ya que los proveedores cuentan con la suficiente capacidad técnica y económica para la entrega total de los Bienes.

VIII. REAJUSTE DE PRECIOS

No corresponde para la presente contratación.

IX. DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo de Procedimiento de Selección	: Comparación de Precios
Valor Estimado	: S/. 59,354.00 (Cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles).
Denominación de la Contratación	: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE DESGASTES PARA USO DE CHANCADORA PRIMARIA C-80 MARCA METSO, SERIE 125335, MÁQUINA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE VIZCACHANI, CALLALLI, SIBAYO, CAYLLOMA-PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA-IV ETAPA
El plazo de Entrega	: Cinco (05) días Calendarios
Sistema de Contratación	: Suma Alzada
Nº de referencia del PAC	: No requiere ser incluido en el PAC

X. CONCLUSIONES

El presente requerimiento no se encuentra definido en una ficha de Homologación, en el catálogo Electrónico de Acuerdo Marco o en el listado de Bienes y Servicios Comunes.

No se requiere incluir en el PAC la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE DESGASTES PARA USO DE CHANCADORA PRIMARIA C-80 MARCA METSO, SERIE 125335, MÁQUINA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE**

www.regionarequipa.gob.pe

Dirección: Av. Unión N° 200 Urb. César Vallejo -Paucarpata - Perú Teléfono (054) 382860 Anexo:



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



VIZCACHANI, CALLALLI, SIBAYO, CAYLLOMA-PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA-IV
ETAPA de conformidad a lo indicado en el numeral 6.4 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Gestionar la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 59,354.00 (Cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles).

El presente informe formara parte integrante del Anexo N° 01 de la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD – "Disposiciones aplicables a la comparación de precios", que consta del cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de Selección por Comparación de Precios.

El Otorgamiento de la Buena Pro, lo realiza el Órgano Encargado de las Contrataciones mediante su publicación en el SEACE, debiendo registrar la solicitud de cotización cuando corresponda, las cotizaciones obtenidas y el Acta de Buena Pro respectivo.

Arequipa, 13 de julio del 2022